

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS DE ALEJAMIENTO NECESARIO PARA LA CONDUCCION DEL AGUA HASTA LA PLANTA, POR LO QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 3,239.128 M² DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADA "LOS COMPADRES" PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGROPECUARIA ESTTRATO, S.A. DE C.V.-----

PAG. 2

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL DE LA C. JHOANA MARITZA PEREZ PESCADOR.-----

PAG. 7

**EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, A
SUS HABITANTES SABED:**

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 párrafo segundo de la Constitución General de la República, los artículos 11 fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 1º, 3º, 9º y 19 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Leticia Herrera de Lozano y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario, respectivamente del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por escrito de fecha 04 de febrero del año 2002, solicitan al Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 15, 27 inciso a) fracción VI, 42, 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el artículo 11 fracción IV de la Constitución Política del Estado y artículo 1 fracción VIII y 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango y conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución General de la República, solicitan al Titular del Poder Ejecutivo se integre el expediente correspondiente y en su momento, se expida la declaratoria de expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de 3,239.128 M2., de la pequeña propiedad denominada "Los Compadres", cuyo propietario es Agropecuaria Estrato, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Flores Estrada.

SEGUNDO.- Como fundamento a su petición, las autoridades municipales mencionadas en el considerando anterior, manifiestan que como consecuencia del crecimiento normal de la población de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., durante los primeros años de la década de los 90's; y el correspondiente incremento de las actividades comerciales e industriales fueron paralelos con el aumento en la demanda de agua potable y por ende con la producción de aguas residuales sujetas a un proceso de tratamiento. Lo anterior, aunado al hecho de que la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., no cuenta con la infraestructura suficiente ni para el alejamiento ni para el tratamiento de sus aguas negras, las cuales se esparcen a campo abierto, provocando que algunas áreas periféricas de la ciudad se conviertan en focos de infección con los riesgos inherentes a la salud de la población. Otra situación más delicada, consiste en que

dichas aguas son utilizadas en parte, para el riego de cultivos de consumo humano con los riesgos sanitarios obvios.

TERCERO.- Para resolver los problemas a que se refiere el considerando anterior, las autoridades municipales proyectaron el construir una Planta para el Tratamiento de Aguas Residuales, a base de Lagunas de Estabilización, las cuales requieren grandes extensiones de terreno y consecuentemente, la elaboración de un estudio para la ubicación del lugar adecuado de dicha planta. Con tal motivo se seleccionó una superficie de 190 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, que se localiza a 7 Km., de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., lugar que reúne las condiciones técnicas apropiadas, ya que la altura de ese terreno es más alta que la ciudad de Gómez Palacio, o sea que su nivel es adecuado para tal fin, razón por la cual hubo necesidad de proyectar una línea de alejamiento (emisor) de las aguas residuales para su conducción a la planta. El punto de inicio de este emisor se ubica en la confluencia de los colectores José Rebollo Acosta, periférico Norte y Canal San Antonio, que se encuentra en el crucero de Periférico y Boulevard el Roble, donde se construyó el emisor hasta la calle Cedros de la colonia Miguel de la Madrid, lugar donde desfoga el colector Philips y que corresponde al crucero de la calle Nogales y Boulevard el Roble, para continuar hacia el Norte por la calle Cedros. Al analizar las posibilidades de no pasar por la pequeña propiedad "Los Compadres" se encontró lo siguiente:

1. Al realizar el estudio para ubicar el emisor al lado Oriente de la propiedad "Los Compadres", tendrán que atravesar una falla geológica de grandes dimensiones y bastante profunda y que en caso de edificarse por ese lado, estaría sujeto a rupturas y a grandes asentamientos del emisor respectivo, y por lo tanto sufriría rupturas e inundaciones de aguas residuales.
2. Por el lado Poniente no es posible proyectarlo en virtud de que se encuentran ubicados los Fraccionamientos San Antonio y Filadelfia, así como otros Fraccionamientos en desarrollo.
3. Las cotas del emisor proyectado en el paso de la pequeña propiedad "Los Compadres", es obligatoria en virtud de que al darle más desarrollo al proyectarse por otro lado, llegaría con una cota inferior a nivel de piso, donde se ubica la Planta Tratadora de Aguas Residuales.

Las causas que obligaron a la construcción de esta obra obedece a lo siguiente:

- a. La desaparición de los focos de infección provocados por el encharcamiento de aguas negras en las colonias aledañas.
- b. Las posibilidades de reuso de las aguas tratadas tanto en la agricultura como en la industria.
- c. Evitar la proliferación de insectos dañinos a la salud.
- d. Evitar la infiltración de aguas contaminadas a los mantos acuíferos.
- e. Evitar el riesgo de uso de aguas negras para el riego de cultivos susceptibles de consumo humano.
- f. Evitar los malos olores.
- g. Evitar la disipación del área del polvo producto de la desecación de materia fecal.
- h. Rescatar los terrenos antes ocupados por las aguas negras.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los estudios técnicos realizados por el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y que se anexan a la solicitud de expropiación.

CUARTO.- Que la afectación de la pequeña propiedad "Los Compadres", por el cruce de dicho colector, será mínima si se toma en cuenta que el área de cruce del colector está sembrada de alfalfa; y por otra parte la excavación para el tubo en el extremo superior será a una profundidad de 2.88 mts., y en el extremo inferior de 2.50 mts., o en otras palabras, que el lomo del tubo quedaría a una profundidad de 1.68 mts., la diferencia de niveles de pozo a pozo es de 30 cm., en una longitud de 367 M.L. y la longitud por cruzar es de 323.91 mts., arrojando lo anterior una superficie de 0.8 al millar. Se requiere de 323.91 M.L. por 10 mts., de ancho, lo anterior, considerando una excavación de 2.88 mts., en la parte superior del terreno y de 2.50 mts., en la parte inferior, éstos 10 metros serían para depositar el material producto de la excavación. La profundidad promedio es de 3.50 mts., en su plántilla y 1.68 mts., del nivel del terreno natural al lomo del tuvo. Con los datos anteriores se puede afirmar que la superficie de 3,239.128 M²., que se pretende afectar al predio "Los Compadres" y que actualmente está como cultivo de alfalfa, una vez introducido el tubo y aterrada la zanja, puede seguir usándose para trabajos de siembra, o lo que es lo mismo que la afectación sería una posesión limitada. Al respecto el Ayuntamiento

sostuvo algunas pláticas con los propietarios para tratar de llegar a un convenio ofreciéndoles pagar los daños ocasionados por los trabajos de excavación y los daños en el cultivo hasta la reposición del sembradío afectado, además del pago de la indemnización por dichos daños, todo lo cual no fue aceptado, según lo manifiestan las autoridades municipales y consta en el acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 30 de enero del 2002 y que se anexa a la solicitud de expropiación. En vista de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo se ve en la necesidad de anteponer el interés general de la población, al interés particular de los propietarios del predio "Los Compadres" y en mérito a todo lo expuesto y con el fundamento legal invocado, se emite el presente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública "la construcción de una planta tratadora de aguas residuales y obras de alejamiento necesario para la conducción del agua hasta la planta", por lo que se expropia a favor del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, una superficie de 3,239.128 M² de la pequeña propiedad denominada "Los Compadres", perteneciente a la empresa Agropecuaria Estráto, S.A. de C.V., bajo los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

LADOS EST. P.O.		RUMBOS	DIST.	COORDENADAS CORREGIDAS (X) (Y)	
A	B	S 18° 56' 13" W	10.11	1557.113	1621.253
B	C	N 62° 28' 15" W	323.944	1553.831	1611.686
C	D	N 19° 17' 41" E	10.10	1266.565	1761.414
D	A	S 62° 28' 15" E	323.880	1269.904	1770.950

Dicha propiedad deberá segregarse de una superficie de 102-89-70 has., registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 33829, del tomo 66-A del libro 1 de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, con fecha 10 de marzo de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble expropiado pasará a propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, quién fijará y pagará las indemnizaciones correspondientes a los afectados, por ésta declaratoria de expropiación, en los términos del artículo 9º y 19 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que tome posesión de la superficie expropiada y la destine para el fin de la declaratoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., en el Registro

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al interesado por conducto del Municipio de Gómez Palacio, Durango. En caso de ignorarse el domicilio del afectado, la notificación se hará por medio de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango. De conformidad con el artículo Tercero de la Ley de Expropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con los artículos 1º, fracción VIII, 4 y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, el recurso de Revocación no suspenderá la ejecución del Decreto de Expropiación.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de Marzo del 2002
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN."

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

NÚMERO L03-034

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 18:00 hrs. del dia 26 de junio de 2001, se reunieron los C. C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ÁLVAREZ

Secretario: PROFRA. DIANA GABRIELA VÁZQUEZ ELIZONDO

Vocal: PROFRA. MARÍA SUSANA OROZCO RENZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen excepcional a la C.

JHOANA MARITZA PÉREZ PESCADOR

Número de Matrícula: F10-0042 quien se examinó con base en el documento excepcional denominado:

ADQUISICIÓN DE LA LECTO-ESCRITURA EN NIÑO CON SÍNDROME DOWN INTEGRADO A ESCUELA REGULAR

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí Protesto

Sí Protesto

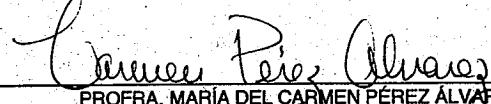
si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

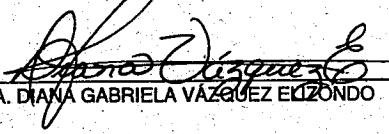

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente


PROFRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ÁLVAREZ

Secretario


PROFRA. DIANA GABRIELA VÁZQUEZ ELIZONDO

Vocal


PROFRA. MARÍA SUSANA OROZCO RENZ

La Directora


Profra. Guadalupe Garza Barbosa

La Subdirectora - Secretaria




Profra. María de Lourdes Pescador Salas